

RESOLUCIÓN No. 76 DE 2023

***"Por la cual se adopta la versión No. 3 del Manual de Supervisión e Interventoría de la Terminal de Transporte S.A.
código GJC-MN02
y se dictan otras disposiciones"***

La Gerente General de la Terminal de Transporte S.A.,

**En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial en las conferidas por los artículos 49 y 50 de los
Estatutos Sociales y,**

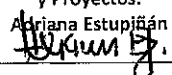
CONSIDERANDO:

Que la Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad en los términos de la Ley 489 de 1998 y el Decreto Ley 1421 de 1993, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias.

Que la Terminal de Transporte S.A., desarrolla su objeto social acorde a los estatutos de la empresa y su actividad misional de terminal de transporte terrestre de pasajeros se surte en un contexto de competencia con el sector privado y/o público, nacional y dentro de un mercado regulado por el Ministerio de Transporte de conformidad con el artículo 17 de la Ley 105 de 1993 y demás normas concordantes que establecen que el valor y reajuste de la tasa de uso que se cobra a las empresas transportadoras por la prestación de los servicios a su cargo es regulada por el Gobierno Nacional; asimismo, el Ministerio de Transporte funge como único organismo competente para homologar o habilitar el funcionamiento de las Terminales de Transporte y los servicios conexos que presta la Terminal de Transporte S.A., de conformidad con el artículo 27 de la Ley 336 de 1996, servicios estos que están sometidos a la vigilancia estatal a través de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 dispone que; *"Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial y comercial conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley"*

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 mediante la cual "se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", se señala la responsabilidad civil, fiscal, disciplinaria y penal que recae en los asesores, consultores e interventores tanto por el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato por ellos celebrado como por conductas que les fueren imputables y que causasen perjuicios a las entidades ocasionados por la celebración y ejecución de los contratos sobre los cuales se ejerció o se ejercen las funciones de Interventoría, asesoría o consultoría.

Subgerente Jurídico: Carlos Salcedo de la Vega 	Subgerente de Planeación y Proyectos: Adriana Estupiñán 	Subgerente Corporativo (E): Rafael Camargo Florez DNCE	Subgerente de Servicios Operacionales e Infraestructura: Eduardo González Mora 
--	--	---	--

RESOLUCIÓN No. 7617 DE 2023

***“Por la cual se adopta la versión No. 3 del Manual de Supervisión e Interventoría de la Terminal de Transporte S.A.
código GJC-MN02
y se dictan otras disposiciones”***

Que de igual manera el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, indica que, el objetivo de la Supervisión e Interventoría en los contratos estatales es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, a través de la correcta ejecución del objeto contractual.

Que, la Supervisión e Interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Igualmente, son sujetos de responsabilidad respecto del suministro oportuno de la información que solicite el contratista o cualquier área de la Terminal de Transporte S.A. La responsabilidad a ellos imputable debe propender por el cumplimiento del objeto contractual, buscando satisfacer las necesidades y exigencias de la Terminal de Transporte S.A., contratante.

Que desde agosto del año 2017 se cuenta con una versión del Manual de Supervisión e Interventoría, que es necesario actualizar teniendo en cuenta el dinamismo propio de los contratos que suscribe la empresa y las necesidades que se han venido identificando en el transcurso del tiempo.

Que el mejoramiento continuo y la aplicación de los aprendizajes hacen parte de la gestión de calidad, que junto con la actualización y ajuste de los documentos contractuales, así como a los requerimientos técnicos de las entidades, representa la aplicación de buenas prácticas gerenciales y administrativas que permiten cumplir los mandatos constitucionales y legales.

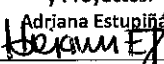
Que dado lo anterior, para el cumplimiento del objeto social de la Terminal de Transporte S.A., se hace necesario realizar la actualización del Manual de Supervisión e Interventoría, de manera que establezca reglas y directrices más claras que permitan el adecuado seguimiento y control de la ejecución contractual.

Que, por lo señalado anteriormente, se procede a la actualización del Manual de Supervisión e Interventoría de la empresa, con el fin de unificar las disposiciones que establecen el marco legal que regula el conjunto de actividades y procedimientos para el correcto seguimiento y control de la actividad contractual de la empresa.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR la Versión No. 3, de diciembre de 2023 del Manual de Supervisión e Interventoría de la Terminal de Transporte S.A., contenido en el formato **GJC-MN02** Gestión Jurídica y Contractual, el cual

Subgerente Jurídico: Carlos Salcedo de la Vega 	Subgerente de Planeación y Proyectos: Adriana Estupiñán 	Subgerente Corporativo (E): Rafael Camargo Florez 	Subgerente de Servicios Operacionales e Infraestructura: Eduardo González Mora 
--	--	--	--

RESOLUCIÓN No. 76 DE 2023

***“Por la cual se adopta la versión No. 3 del Manual de Supervisión e Interventoría de la Terminal de Transporte S.A.
código GJC-MN02
y se dictan otras disposiciones”***

deberá encontrarse debidamente publicado en la intranet, en los documentos del Sistema Integrado de Gestión a cargo de Gestión Jurídica, así como en la página web de la Terminal.

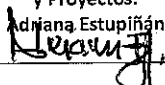
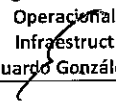
ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGATORIA. La presente resolución deroga la Versión No. 2 del Manual de Supervisión e Interventoría contenido en el formato **GJC-MN02** Gestión Jurídica y Contractual.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2023


ANA MARÍA ZAMBRANO DUQUE
Gerente General

Proyectó: Juan Andrés Alvíz Gómez – Abogado Subgerencia Jurídica 
Luis Germán Vizcaino Sabogal – Asesor Jurídico Gerencia General 

Subgerente Jurídico: Carlos Salcedo de la Vega 	Subgerente de Planeación y Proyectos: Adriana Estupiñán 	Subgerente Corporativo (E): Rafael Camargo Florez 	Subgerente de Servicios Operacionales e Infraestructura: Eduardo González Mora 
--	--	--	--